



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



EDICTO N° 039 - 2020

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

Hace saber al señor **VICTOR ALFONSO RUANO FLOREZ**, Medico General del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.085.267.155 que mediante Auto No. 134-2020 del 18 de marzo de 2020 proferido dentro del proceso **2018-041**, la Profesional Especializada (E) de la Oficina de Control Interno **RESOLVIÓ**: **PRIMERO**: Abrir investigación disciplinaria en los términos del artículo 152 de la ley 734 de 2002 en contra del doctor **VICTOR ALFONSO RUANO FLOREZ** - Médico General del HUDN E.S.E. identificado con cedula de ciudadanía No 1.085.267.155. **SEGUNDO**: Notificar en forma personal al investigado, sobre la iniciación de la investigación disciplinaria advirtiéndole que contra la presente determinación no procede recurso alguno, y que puede designar apoderado judicial para que lo represente a lo largo de la actuación, y que tiene el derecho de presentar versión libre y espontánea, y los demás derechos consignados en el art. 92 de la Ley 734 de 2002. **TERCERO**: Apórtese como prueba documental la que se acompaña al informe disciplinario, descrita en la parte motiva de la providencia. Y ordenar la práctica de las siguientes pruebas: **1**. Solicitar Declaración Juramentada de la Doctora **LORENA MORALES** - Médico General. **CUARTO**: Realizar, las diligencias ordenadas y las demás que surjan de las anteriores, que sean pertinentes y tiendan a esclarecer los hechos objeto de la presente investigación, las cuales se decretaran y comunicaran oportunamente. **QUINTO**: Adelantar las siguientes diligencias: **5.1**. Informar a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación y al funcionario de la Procuraduría General de la Nación competente para investigar a los servidores públicos disciplinados, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente. **5.2**. Obténgase de la página Web de la Procuraduría General de la Nación (www.procuraduria.gov.co), con destino al presente proceso, los antecedentes disciplinarios de la investigada, de conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008. **NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**. **PAOLA MERY HERNANDEZ ORTEGA P.E.** Oficina de Control Interno Disciplinario".

Se fija el presente edicto el día de hoy dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veinte (2020), siendo las siete (7:00) de la mañana, por el término de tres (3) días hábiles.

Se desfija el presente edicto el día de hoy dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veinte (2020), siendo las seis (6:00) de la tarde.

ANDRES VILLOTA BENAVIDES
Profesional Especializado
Control Interno Disciplinario

Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE

Proyectó: 
Mauricio Salazar Jurado
Judicante-Auxiliar Judicial
Oficina de Control Interno Disciplinario HUDN E.S.E

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 - Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co

 hosdenar
 @HUDNarino



SC-CER448531



SA-CER448535



OS-CER448539

